



## Consejo de Administración

332.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 8-22 de marzo de 2018

GB.332/INS/12

---

Sección Institucional

INS

---

Fecha: 21 de marzo de 2018

Original: inglés

### DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

### Informe del Presidente del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo se reunió en la tarde del viernes, 16 de marzo de 2018, y el 20 de marzo de 2018. La Oficina había preparado cuatro documentos <sup>1</sup> para el Grupo de Trabajo en respuesta a las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 331.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2017). En dichos documentos se trataban las siguientes cuestiones: los avances en la obtención de nuevas ratificaciones del Instrumento de Enmienda a la Constitución de 1986; la composición del Consejo de Administración; el funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo; el examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia, y el examen del papel y el funcionamiento de las reuniones regionales. En mi calidad de Presidente del Consejo de Administración, presidí la sesión. En lo que respecta a las intervenciones de los portavoces del Grupo de los Empleadores, el Sr. Gill intervino en relación con el primer documento, el Sr. Barklamb en relación con los dos documentos sobre la Conferencia Internacional del Trabajo, y la Sra. Hornung-Draus en relación con el cuarto documento. La portavoz del Grupo de los Trabajadores, Sra. Passchier, intervino en nombre del Grupo de los Trabajadores con respecto a todos los documentos mencionados. El presente documento contiene mi informe al Consejo de Administración sobre la labor del Grupo de Trabajo. No se trata de una versión taquigráfica resumida ni de unas actas, sino de una breve reseña de los principales elementos de la discusión, en la que figuran las recomendaciones del Grupo de Trabajo presentadas al Consejo de Administración en forma de proyectos de decisión.
2. El informe de las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas, celebradas el sábado 17 de marzo, también se recoge al final del presente informe.

<sup>1</sup> Documentos [GB.332/WP/GBC/1](#), [GB.332/WP/GBC/2](#), [GB.332/WP/GBC/3](#) y [GB.332/WP/GBC/4](#).

## **Composición del Consejo de Administración: Información actualizada sobre la situación relativa a la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT**

3. El Grupo de Trabajo abordó en primer lugar la cuestión de la composición del Consejo de Administración, tema que venía siendo motivo de preocupación desde hace tiempo, porque en la categoría de «Miembros de mayor importancia industrial», a la que se hacía referencia en la Constitución de la OIT, no estaban representadas todas las regiones geográficas y porque se consideraba que la actual distribución de puestos de miembros titulares no era equitativa. Los tres Grupos que integran el Grupo de Trabajo agradecieron a la Oficina los esfuerzos desplegados para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 a la Constitución de la OIT y felicitaron a Brunei Darussalam y las Islas Cook por sus recientes aceptaciones del Instrumento.
4. Se dio las gracias a los diez Miembros que habían respondido a la carta del Director General de fecha 7 de diciembre de 2017. Sin embargo, el grupo de África y el Grupo de los Trabajadores lamentaron que el 70 por ciento de los países contactados no hubieran respondido todavía. Si el Consejo de Administración conociese los motivos que impedían o retrasaban la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986 por los Miembros podría adoptar una decisión fundamentada sobre cómo proceder y facilitar la tarea de la Oficina de prestación de los servicios de apoyo que precisaban los mandantes. Se instó a los Estados Miembros que todavía no habían respondido a la carta a que lo hicieran.
5. El Grupo de los Trabajadores, refiriéndose a la respuesta recibida de Estonia, cuestionó la pertinencia de la referencia desfasada a los «Estados socialistas de Europa del Este», mientras que el Grupo de los Empleadores deseaba saber qué repercusiones podría tener la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1986 en el número de puestos asignados a los Grupos. En respuesta a la primera pregunta, el Consejero Jurídico recordó que la cuestión ya se había planteado cuando se examinó la enmienda provisional al Reglamento de la Conferencia, de 1995, y que se había considerado que la disposición había caído en desuso y que no era necesario suprimirla para evitar que surtiese efecto <sup>2</sup>. En cuanto al número de puestos asignados al Grupo de los Empleadores y al Grupo de los Trabajadores, el Consejero Jurídico indicó que siempre y cuando el Instrumento de Enmienda de 1986 haya entrado en vigor, el número total de miembros de cada uno de los grupos no gubernamentales pasaría de 33 miembros (14 miembros titulares y 19 miembros adjuntos) a 38 miembros (28 miembros titulares y 10 miembros adjuntos). El Consejero Jurídico recordó también que sería necesario llevar a cabo labores preparatorias, como la revisión de la Enmienda de 1995 al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo y la renegociación de los protocolos regionales.
6. El grupo de África hizo hincapié en que las disposiciones vigentes relativas a la composición del Consejo de Administración eran injustas y antidemocráticas, por lo que había que corregir urgentemente esta situación, sobre todo a las puertas de la conmemoración del centenario de la OIT y en el contexto del actual proceso de reforma de las Naciones Unidas. El grupo, que contó con el apoyo de Lesotho, Namibia, Suiza y Swazilandia, presentó una propuesta de enmienda al proyecto de decisión contenido en el documento GB.332/WP/GBC/1, en la que solicitaba al Consejo de Administración que: decidiese que esta cuestión pasase a ser un punto inscrito de oficio en el orden del día de las reuniones ulteriores de marzo y noviembre del Consejo de Administración hasta el momento de la entrada en vigor de la enmienda; solicitase al Director General que prosiguiese con los esfuerzos para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, inclusive a

<sup>2</sup> Documento [GB.259/14/4](#), párrafos 17 a 22.

través de contactos directos y de visitas, en particular en el caso de los Estados Miembros de mayor importancia industrial; solicitase a la Oficina que organizase campañas promocionales al margen de las reuniones regionales, y solicitase además al Director General que informase a las reuniones ulteriores del Consejo de Administración acerca de los resultados obtenidos y de las informaciones recibidas de los Miembros interesados sobre las razones o motivos que impedían o retrasaban dicha ratificación. El Grupo de los Trabajadores estuvo de acuerdo con esas peticiones. El Grupo de los Empleadores las aceptó a reserva de que el punto inscrito de oficio se inscribiera sólo en el orden del día de las reuniones completas del Consejo de Administración de marzo y de noviembre.

## Proyecto de decisión

### *7. El Grupo de Trabajo recomienda al Consejo de Administración que:*

- a) decida que esta cuestión pase a ser un punto inscrito de oficio en el orden del día de las reuniones ulteriores de marzo y noviembre del Consejo de Administración hasta el momento de la entrada en vigor de la enmienda;*
- b) solicite al Director General que prosiga con los esfuerzos para promover la ratificación del Instrumento de Enmienda de 1986, inclusive a través de contactos directos y de visitas, en particular en el caso de los Estados Miembros de mayor importancia industrial;*
- c) solicite a la Oficina que organice campañas promocionales al margen de las reuniones regionales, y*
- d) solicite al Director General que informe en las reuniones futuras del Consejo de Administración acerca de los resultados obtenidos y de las informaciones recibidas de los Miembros interesados sobre las razones o motivos que impiden o retrasan dicha ratificación.*

## Funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Disposiciones para la 107.<sup>a</sup> reunión (2018)

8. El Grupo de Trabajo pasó a examinar el segundo documento que tenía ante sí. El grupo de África, el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), el grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores tomaron la palabra para comentar el contenido del presente documento.

## Logística y preparación de las reuniones de la Conferencia

9. Si bien algunos oradores consideraron que reducir la duración de la reunión de la Conferencia a un formato de dos semanas era un cambio positivo en términos de eficiencia y eficacia, otros reiteraron la preocupación expresada anteriormente por los efectos adversos del nuevo formato de dos semanas en los participantes de la reunión. En la 107.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (2018), por primera vez habría que considerar la adopción de un convenio complementado por una recomendación en un plazo de dos semanas. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo prestaría especial atención al funcionamiento de la reunión de la Conferencia del año en curso, para poder formular recomendaciones fundamentadas al Consejo de Administración en el futuro cercano. Los tres Grupos reiteraron la importancia

de prepararse con antelación para la Conferencia. A este respecto, se valoraron especialmente los documentos de *Información preliminar* y la *Guía de la Conferencia*, así como los sitios web de las comisiones de la Conferencia. Se reiteró la importancia del nombramiento temprano de los miembros de las Mesas de las comisiones. Esto no sólo permitía que la Oficina los informara mejor, sino que además brindaba a los miembros de las Mesas de las comisiones la oportunidad de entablar una relación que a menudo había sido muy valiosa para la labor de las comisiones.

10. Todos los Grupos celebraron la utilización de la tecnología para facilitar la labor de los delegados de la Conferencia. La aplicación «ILO Event» era una herramienta útil, y el GRULAC solicitó a la Oficina que realizara consultas con los mandantes para mejorar su funcionamiento. Del mismo modo, se elogió a la Oficina por la utilidad del sistema de acreditación en línea y el sistema de inscripción en las comisiones de la Conferencia. La mayoría de los oradores estuvo de acuerdo con la propuesta de la Oficina de poner en práctica, a título experimental, un sistema simplificado para la inscripción de los gobiernos en las comisiones. Sin embargo, los trabajadores advirtieron que los interlocutores sociales valoraban una cierta estabilidad en la integración de las comisiones que permitía identificar a los oradores. Se seguirá evaluando la utilidad de esta medida después de la reunión de la Conferencia del año en curso.
11. Se esperaba que la propuesta de crear un sistema de distintivos de identificación diferenciados y la retransmisión de los debates de las sesiones más concurridas ayudaría a subsanar las dificultades que plantea la capacidad limitada de las salas de reunión. El grupo de los PIEM y el Grupo de los Trabajadores celebraron la reintroducción de las actas provisionales de las intervenciones relativas al Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General. Se volvió a pedir que se limitaran al mínimo las actividades paralelas. El grupo de África solicitó que estas actividades no coincidieran con ninguna votación ni con sesiones de las comisiones destinadas a enmendar informes. El Grupo de los Empleadores también expresó su firme oposición a organizar actividades paralelas o informativas sobre puntos que no estuviesen incluidos en el orden del día de la reunión de la Conferencia, ya fuera que estuviesen organizadas por los propios mandantes o por partes distintas de los mandantes de la OIT. A fin de restringirlas al mínimo, el Grupo propuso que las solicitudes de organizar estas actividades fueran sometidas a aprobación con un mes de antelación. Todos los oradores estuvieron de acuerdo con las disposiciones propuestas para la actividad de 2018 relativa a la eliminación del trabajo infantil. El Grupo de los Empleadores advirtió que cada año se registraba un aumento significativo del número de participantes en la reunión de la Conferencia, en particular de personas que aparentemente no desempeñaban ninguna función en ella, y solicitaron que se siguiera examinando esta cuestión.

## **Plan de trabajo de la Conferencia**

12. El Grupo de Trabajo aprobó el tema propuesto para la Cumbre sobre el Mundo del Trabajo de este año (el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia), a raíz de la adopción el pasado año de la Recomendación núm. 205. Sin embargo, todos los oradores solicitaron a la Oficina que proporcionara más información sobre las disposiciones para la Cumbre de 2018 y que realizara más consultas con todos los Grupos con miras a establecer el tema de las Cumbres futuras y el modo en que se organizaría la actividad, que debería ser lo más dinámica e interactiva posible.
13. El Grupo de los Trabajadores expresó preocupación ante la propuesta de publicar antes de la apertura de la reunión de la Conferencia un *Acta Provisional* que contuviese todas las formalidades necesarias para poner en marcha la reunión (incluidas algunas que incumben a la Comisión de Proposiciones). La Oficina recordó que esta práctica se había seguido con

éxito en los últimos años y aseguró a la portavoz del Grupo de los Trabajadores de que las formalidades se presentarían claramente como propuestas y se someterían a la aprobación de la Conferencia durante la apertura de la reunión.

14. El GRULAC realizó comentarios detallados acerca de los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas. El grupo reafirmó la importancia de la Comisión de Aplicación de Normas en el sistema de control de las normas y, por esa misma razón, defendía procedimientos más transparentes, previsibles y efectivos. El grupo instó a que los gobiernos concernidos fuesen informados con antelación de las conclusiones de la Comisión para que pudiesen transmitir a sus capitales todas las informaciones relevantes que permitiesen a los representantes gubernamentales que participasen en la reunión de la Conferencia reaccionar adecuadamente. De modo similar, afirmaron que el Estudio General debía ser discutido tripartitamente. Asimismo, las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas sobre el Estudio General podrían informar las discusiones recurrentes, el mecanismo de examen de las normas y la definición del orden del día de la reunión de la Conferencia. El grupo señaló que la mejor práctica parlamentaria debería ser utilizada en el momento de la adopción de las conclusiones de los casos. Se instó a la Oficina a ampliar la participación de los gobiernos en las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas. El Grupo de los Empleadores encomió la labor de la Comisión de Aplicación de Normas por su gestión del tiempo y resultados ejemplares. El Grupo de los Trabajadores recordó que, según lo acordado durante la última reunión del Grupo de Trabajo celebrada en noviembre de 2017, se llevarían a cabo consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas durante la presente reunión del Consejo de Administración para debatir sobre otras posibles propuestas de mejora.
15. En relación con la Comisión de Verificación de Poderes, el Grupo de los Trabajadores recordó los motivos que impedían a sus miembros presentar quejas antes de los plazos previstos. Con respecto a la labor de otras comisiones técnicas, el Grupo de Trabajo celebró la propuesta de introducir en todas las comisiones técnicas herramientas de control del tiempo similares a las utilizadas por la Comisión de Aplicación de Normas. En ese sentido, el Grupo de los Empleadores sugirió que se adoptaran medidas concretas para hacer un uso óptimo del tiempo disponible. El Grupo de los Empleadores solicitó a la Oficina que reflejara mejor las opiniones de los mandantes en los informes en los que se basaban los debates de la Comisión, y propuso que los interlocutores sociales redactaran anexos a los informes de la Oficina a fin de facilitar los debates proporcionando a los gobiernos información sobre las prioridades de los interlocutores sociales. El Grupo de los Trabajadores no estuvo de acuerdo con esta opción y la Oficina señaló que ello podría afectar la práctica de poner los informes a disposición de los tres Grupos al mismo tiempo, pero alentó a los interlocutores sociales a que prestaran asesoramiento a los gobiernos antes de la reunión de la Conferencia, cuando los informes de la Oficina estuvieran disponibles. Se agradeció a la Oficina por facilitar alimentos y transporte el año pasado durante las sesiones nocturnas, y se esperó que se volvieran a facilitar este año.

## Proyecto de decisión

16. *El Grupo de Trabajo, habiendo examinado las disposiciones propuestas en el documento GB.332/WP/GBC/2 y el plan de trabajo provisional para la 107.ª reunión (2018) de la Conferencia, recomienda que el Consejo de Administración proponga a la Conferencia que aplique estas disposiciones, incluida la suspensión de la aplicación de varias disposiciones del Reglamento de la Conferencia, según se indica en el anexo I, en su reunión de junio de 2018.*

## **Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia: Informe de situación sobre las consultas celebradas entre reuniones**

17. Todas las personas que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo al proceso de consulta en curso, que estaba resultando eficiente y rentable. El grupo de África manifestó satisfacción por cuanto el examen del Reglamento de la Conferencia parecía avanzar a buen ritmo, e instó a la Oficina a no perder impulso. Los PIEM y el Grupo de los Empleadores insistieron en que el período de consulta no debería coincidir con las reuniones del Consejo de Administración ni de la Conferencia, momento en que los expertos competentes no podrían prestar la debida atención al asunto.
18. Por lo que respecta a la supresión de disposiciones obsoletas, los PIEM confiaban en que la Oficina, al preparar el proyecto definitivo, tuviera en cuenta las cuestiones que habían planteado en relación con los artículos 23, 4), 24, 34, 36 y 72 del Reglamento. La portavoz del Grupo de los Trabajadores consideró que las cuestiones planteadas por su Grupo con respecto al artículo 73 deberían haberse incluido en el documento preparado por la Oficina. Alentó a que más gobiernos y grupos regionales formularan opiniones sobre las enmiendas propuestas al Reglamento durante la próxima ronda de consultas. Tanto el grupo de África como el Grupo de los Trabajadores señalaron que no se adoptaría una decisión concluyente sobre ninguna de las enmiendas hasta que el Consejo de Administración no adoptara una decisión respecto del conjunto completo de enmiendas.

### **Proyecto de decisión**

19. *El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración tome nota del informe de situación sobre las consultas celebradas entre reuniones respecto del examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia y proporcione orientación sobre las próximas etapas.*

## **Examen del papel y del funcionamiento de las reuniones regionales: Versión refundida del Reglamento para las reuniones regionales y de su Nota de introducción**

20. El Director General Adjunto de Gestión y Reforma presentó al Grupo de Trabajo una síntesis de los cambios introducidos en la versión refundida del Reglamento para las reuniones regionales y de su Nota de introducción. Recordó asimismo que la preparación del documento GB.332/WP/GBC/4 había surgido de las consultas mantenidas desde la última reunión del Consejo de Administración.
21. El Grupo de Trabajo reconoció, en términos generales, el valor de las reuniones regionales, mientras que el Grupo de los Empleadores apuntó a ciertas áreas que cabía seguir mejorando, como la gestión del tiempo, una mejor respuesta a las expectativas de los mandantes regionales, los efectos de las conclusiones y la organización oportuna de labores preparatorias con los mandantes tripartitos sobre el formato, el tema y los métodos de trabajo.
22. El grupo de África y Brasil, Federación de Rusia, India, China y Sudáfrica (el grupo BRICS) manifestaron su descontento por el retraso en la publicación del documento, por cuanto ello había afectado a las consultas previas a las reuniones. El grupo de África señaló que, con arreglo al texto de la última decisión del Consejo de Administración, los observadores no

tenían derecho a hacer uso de la palabra en la reunión ni se les concedía tal derecho. Sin embargo, en el párrafo 5 de la sección 3 de la Nota de introducción revisada<sup>3</sup> y en el artículo 1.4<sup>4</sup> del Reglamento revisado se introducía un nuevo elemento sobre los derechos de los observadores por medio de una tercera categoría de participantes, que nunca se había contemplado en la decisión original. Por tanto, el grupo de África estimó que el documento objeto de examen no cumplía la petición que el Consejo de Administración había formulado a la Oficina en su última reunión. Reflejaba, en cambio, el *statu quo* reinante antes de que se adoptara la decisión. En vista de ello, el grupo de África rechazó rotundamente la categoría adicional de observador propuesta en el Reglamento para las reuniones regionales y en la Nota de introducción revisados. El grupo de África confiaba en que el texto revisado expresara y reflejara fielmente la decisión tal cual había sido adoptada, sin reservas ni interpretaciones que introdujeran nuevas categorías de participantes. El grupo BRICS respaldó la petición del grupo de África de que la Oficina respetara la decisión del Consejo de Administración. El grupo de África se mostró favorable a la propuesta de la Oficina de que el Consejo de Administración invitara a cualquier miembro de otra región a participar como observador en otra reunión regional, por medio de una delegación tripartita, siempre que no se le concediera el derecho automático de hacer uso de la palabra en la reunión. Pidió que se suprimiera el párrafo relativo a los Miembros cuyo territorio se extendiese por más de una región y toda mención al derecho de los observadores a hacer uso de la palabra. Etiopía, Nigeria y Uganda se hicieron eco de esa petición.

23. El GRULAC apoyó la petición de suprimir toda referencia a una nueva categoría de observadores del párrafo 5 de la sección 3 de la Nota de introducción revisada y del artículo 1.4 del Reglamento revisado, ya que ello otorgaría un derecho especial a los Estados Miembros cuyo territorio se extendiese por más de una región. El GRULAC acogió con agrado las enmiendas propuestas a la Nota de introducción, en su conjunto, y el hecho de que en el Reglamento revisado no se hiciera referencia a la votación en el Comité de Redacción, como había solicitado anteriormente. Se mostró complacido asimismo por la inclusión del portugués como idioma de trabajo de las reuniones regionales americanas. A tal respecto, el Canadá quiso saber por qué no se incluía el francés como idioma de trabajo en dichas reuniones.
24. La portavoz del Grupo de los Trabajadores formuló observaciones concretas sobre los párrafos 1, 4, 6 y 7, de las que la Oficina tomó debida nota. El Grupo de los Trabajadores no podía aceptar la petición de algunos miembros del Grupo de Trabajo de suprimir ciertas partes de la versión refundida del Reglamento, relativas a los observadores. En el texto preparado por la Oficina se reconocía adecuadamente la realidad multifacética y diversa de los llamados territorios no metropolitanos. El Grupo de los Trabajadores pidió que la Oficina aclarara si era correcto interpretar que el texto hacía referencia sólo a dos categorías de participantes, a saber, miembros de pleno derecho y observadores, y no a tres. El Grupo de los Empleadores estuvo de acuerdo en que el texto no era claro a ese respecto. Por otra parte, ambos interlocutores sociales consideraron que si se reconocía que tenía lógica que los observadores participaran en ciertas reuniones regionales, deberían poder solicitar al

<sup>3</sup> «En el caso de los Estados Miembros cuyo territorio se extienda por más de una región o los Estados Miembros que sean responsables de las relaciones exteriores de un territorio ubicado en una región distinta, el Consejo de Administración podrá invitarles a participar en esa otra reunión regional mediante una delegación tripartita que incluya a representantes de esa región. Estas delegaciones tendrán derecho al uso de la palabra.» (Documento [GB.332/WP/GBC/4](#)).

<sup>4</sup> «Los Estados Miembros cuyo territorio se extienda por más de una región o los Estados Miembros que sean responsables de las relaciones exteriores de uno o varios territorios ubicados en una región distinta podrán ser invitados a participar en esa otra reunión regional mediante una delegación tripartita que incluya a representantes de esa región.» (Documento [GB.332/WP/GBC/4](#)).

Presidente autorización para hacer uso de la palabra. El Grupo de los Trabajadores recordó que tal procedimiento constituía un principio básico de todas las reuniones de la OIT.

25. La portavoz del Grupo de los Trabajadores consideró que el lenguaje sobre igualdad de género debería ser más enfático, en tanto que el portavoz del Grupo de los Empleadores consideró preferible fijar la paridad de género como objetivo en lugar de determinar una cuota. El portavoz del Grupo de los Empleadores pidió que, para definir el tema de la Memoria del Director General, se siguiera un enfoque ascendente, con la participación de los mandantes, lo que promovería una mayor implicación en las reuniones.
26. Francia y Reino Unido agradecieron las consultas que la Oficina había celebrado con miras a la preparación del documento. Francia manifestó que el texto propuesto permitía que representantes de organizaciones de trabajadores y de empleadores locales participaran en las reuniones regionales de interés para ellos, lo que, a su vez, contribuiría a aumentar la pertinencia de las reuniones regionales. Francia manifestó que respetaba las opiniones divergentes sobre el tema y recordó el firme compromiso del país con el multilateralismo, las virtudes del diálogo social, el respeto mutuo y la búsqueda de consenso. El Reino Unido estaba dispuesto a apoyar el proyecto de decisión tal como figuraba en el documento.
27. El Director General Adjunto de Gestión y Reforma aclaró que el texto no pretendía establecer dos categorías diferentes de observadores en el artículo 1, 3) y 4). La disposición se había redactado en respuesta a las inquietudes planteadas por los interlocutores sociales acerca de la participación de representantes de sindicatos y organizaciones de empleadores locales en las reuniones regionales, en el caso de observadores de Estados Miembros cuyo territorio se extendiese por más de una región, o que fuesen responsables de las relaciones exteriores de un territorio ubicado en otra región. Este requisito de incluir a representantes tripartitos locales era la única diferencia y se había introducido para reflejar la ventaja que podría aportar a los mandantes locales la participación en una reunión regional cuando el Estado Miembro correspondiente hubiera sido invitado como observador a una reunión regional. Los observadores tendrían que ser invitados a asistir a la Reunión Regional por el Consejo de Administración, y no había distinción alguna en cuanto al derecho de los observadores de hacer uso de la palabra en dichas reuniones, lo que en cualquier caso quedaba sujeto a la autorización del Presidente. La Oficina presentaría un texto revisado del Reglamento y la Nota de introducción en el que quedara perfectamente claro que había una sola categoría de observador.
28. El Director General confirmó que la Oficina no tenía ciertamente ningún mandato para cambiar o anular una decisión adoptada por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Grupo de Trabajo reconoció que el texto refundido reflejaba el esfuerzo de la Oficina por tener en cuenta y consolidar la decisión adoptada en noviembre, tomando en consideración las cuestiones planteadas en tal discusión.
29. Una vez reanudada la discusión del punto, el Director General Adjunto de Gestión y Reforma explicó las modificaciones introducidas en la primera versión refundida del *Reglamento para las reuniones regionales* y sugirió que el Grupo de Trabajo articulase sus debates en torno al texto del *Reglamento* revisado, con miras a someterlo a la 107.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia (junio de 2018) para su confirmación. El Consejo de Administración podría aprobar ulteriormente la Nota de introducción revisada.
30. El grupo de África, el GRULAC, Argentina, Lesotho, Namibia, Swazilandia y Uganda solicitaron que el tenor del artículo 1, párrafo 3, del *Reglamento* revisado fuese el siguiente: «El Consejo de Administración podrá invitar a todo Miembro de otra región a participar en la reunión regional como observador». También cabía suprimir la segunda frase, relativa a los Miembros «cuyo territorio se extiende por más de una región o los Estados Miembros que sean responsables de las relaciones exteriores de uno o varios territorios ubicados en una



región distinta». Esta propuesta estaría de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 331.<sup>a</sup> reunión (octubre-noviembre de 2017) y permitiría aclarar que en las reuniones regionales sólo se podría invitar a participar a dos categorías de Miembros: los Miembros de pleno derecho y los observadores. En ese sentido, habría que eliminar de la Nota de introducción toda referencia a Miembros cuyo territorio se extienda por más de una región o que sean responsables de las relaciones exteriores de territorios ubicados en una región distinta.

31. Los PIEM, Francia y Reino Unido agradecieron a la Oficina sus esfuerzos por lograr un consenso y estimaron que el nuevo texto propuesto por esta última contenía las aclaraciones necesarias y reflejaba un justo equilibrio entre las opiniones expresadas durante la primera sesión del Grupo de Trabajo. El Reino Unido recordó que había discrepado de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su anterior reunión, pues consideraba que obstaculizaba su participación en foros en los que tenía intereses legítimos, lo que contravenía los valores de la OIT.
32. El representante del Gobierno de Francia solicitó que su intervención quedara reflejada en el informe del Grupo de Trabajo. Citó el artículo 1 de la Constitución nacional, en virtud del cual Francia era una República indivisible, laica, democrática y social que garantizaba la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos. Aunque el texto revisado propuesto por la Oficina entrañaba algunos problemas para su país, en aras del consenso, Francia estaba dispuesta a aceptarlo.
33. El Grupo de los Empleadores declaró que, a fin de asegurar la coherencia, su Grupo tenía que sumarse a la petición expresada por el grupo de África y el GRULAC de que se suprimiera la segunda frase del artículo 1, párrafo 3, del texto revisado propuesto del *Reglamento*.
34. La portavoz del Grupo de los Trabajadores, recordando el anterior enfoque pragmático de los interlocutores sociales con respecto a la representación de sus mandantes en las reuniones regionales, consideró que el texto revisado propuesto por la Oficina hacía justicia a la realidad geopolítica actual en las diferentes regiones.
35. Tomando en consideración la opinión mayoritariamente expresada, se decidió que el artículo 1, párrafo 3, del *Reglamento* debería disponer que sólo el Consejo de Administración podía invitar a observadores a participar en las reuniones regionales.

## Proyecto de decisión

### 36. *El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración:*

- a) *adopte la versión refundida del Reglamento para las reuniones regionales, enmendada durante la discusión del Grupo de Trabajo;*
- b) *presente la versión refundida del Reglamento para las reuniones regionales contenida en el anexo del documento GB.332/INS/12 a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 107.<sup>a</sup> reunión (junio de 2018) para su confirmación, y*
- c) *solicite a la Oficina que prepare para la 334.<sup>a</sup> reunión una versión revisada de la Nota de introducción, teniendo en cuenta la discusión que tuvo lugar en el Grupo de Trabajo.*

## **Consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas**

37. El sábado 17 de marzo de 2018 se celebraron consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. A continuación, se presenta un resumen de las discusiones y decisiones de la reunión; se preparará, además, un informe más detallado que servirá de documento de referencia para las próximas consultas de esta índole.
38. En la reunión se continuaron debatiendo las propuestas para seguir mejorando el funcionamiento de la Comisión y se analizó, en particular, cómo podrían mejorarse la discusión del Estudio General y el examen de los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias.
39. Asimismo, se reconoció que en la Comisión no se dedicaba tiempo suficiente a la discusión de los Estudios Generales, y se acordó reducir el tiempo destinado a los puntos de introducción a fin de disponer de más tiempo para dicha discusión. En lo tocante a la propuesta de invitar a expertos para que hicieran aportaciones a esa discusión, los participantes en la reunión consideraron que la Oficina y la Conferencia eran quienes poseían los conocimientos técnicos necesarios para brindar apoyo a la discusión de los Estudios Generales, y que el recurso a expertos externos sólo sería conveniente en circunstancias excepcionales. La Oficina aclaró que la propuesta tenía por objeto permitir el nombramiento de expertos complementarios únicamente cuando fuera útil debido al carácter sumamente técnico de ciertos instrumentos. Se acordó, pues, que la Oficina proporcionará información adicional en la próxima reunión para indicar con claridad el posible papel y la función de tales expertos.
40. En lo que respecta a los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de sus obligaciones relacionadas con la presentación de memorias, los participantes en la reunión observaron la necesidad de adoptar medidas sostenidas y coordinadas. La presentación de memorias por vía electrónica, la ampliación de los plazos de envío y la simplificación de los formularios de memoria habían resultado útiles, y, además, se esperaba que las tareas del Grupo de Trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas contribuirían también a aligerar la carga de trabajo que supone la presentación de memorias. Los participantes en la reunión apoyaron la decisión de la Comisión de Expertos de instituir un procedimiento para los «llamamientos urgentes» en determinados casos. Era importante incrementar la visibilidad del proceso e informar a los gobiernos de que la Comisión de Expertos puede proceder a examinar el contenido esencial de una cuestión incluso en aquellos casos en que se siga incumpliendo la obligación de presentar memorias. Los participantes alentaron a la Oficina a seguir esforzándose por prestar apoyo a los gobiernos, en particular, brindando asistencia técnica a los países interesados, y destacaron el valor añadido que supone la intervención de los interlocutores sociales en la preparación de las memorias.
41. Los participantes en la reunión recordaron, además, el debate que mantuvieron en noviembre de 2017 sobre la adopción de las conclusiones de la Comisión, en el cual todos estuvieron de acuerdo en que los representantes gubernamentales interesados no deberían tener que esperar hasta que se adoptaran todas las conclusiones para poder tomar la palabra, y se decidió que dichos representantes tendrían derecho a intervenir una vez que el Presidente adoptase las conclusiones.
42. En cuanto a la participación en las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión, se examinó, si bien no prosperó, una propuesta para ampliar la participación gubernamental a 16 miembros y reducir la participación de los empleadores y los trabajadores a ocho miembros, en cada caso, con el fin de aumentar la diversidad regional. Se invitó a los gobiernos a seguir reflexionando sobre la manera de maximizar sus contribuciones a estas consultas, a través de sus nueve miembros y de los observadores que asisten a estas reuniones.

43. En la reunión se planteó también el problema de la falta de asientos en la Comisión. Se recordó que cuando no hay suficientes asientos en la sala, los delegados pueden seguir las labores a través de una pantalla situada en la Sala II, y se decidió que se podría asignar con antelación un número determinado de asientos (dos o tres) a cada delegación, y que los miembros adicionales de una delegación que no interviniesen directamente en las deliberaciones podrían seguir la reunión en la sala contigua. La Oficina aclaró que esta limitación no se aplicaría a la delegación del país afectado por la discusión de un caso individual.
44. Al concluir la reunión, los participantes acordaron que las consultas tripartitas informales sobre los métodos de trabajo de la Comisión se deberían celebrar una vez al año y que la próxima reunión tendría lugar durante la 334.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2018). Asimismo, solicitaron que se previese la posibilidad de prolongar las reuniones, en caso necesario.



## Apéndice

### Reglamento para las reuniones regionales <sup>1</sup>

#### ARTÍCULO 1

##### *Composición de las reuniones regionales*

1. Se convocarán reuniones regionales cada cierto tiempo en cada una de las regiones siguientes: Asia y el Pacífico, las Américas, África y Europa. A los fines del presente Reglamento, el Consejo de Administración confeccionará la lista de Miembros de cada región.

~~2. El Consejo de Administración invitará a cada Estado Miembro a participar en calidad de miembro de pleno derecho en las reuniones regionales de una sola región. Integrarán cada reunión regional dos delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador de cada Estado o territorio invitado miembro de pleno derecho de la reunión regional por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a hacerse representar en la reunión.~~

3. El Consejo de Administración podrá invitar a todo Miembro de otra región a participar en la reunión regional como observador.

4. La aceptación por un ~~Estado o territorio~~ Miembro de la invitación a hacerse representar en una reunión regional implica que asume la responsabilidad de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita.

~~5. Los delegados de los empleadores y de los trabajadores, así como sus respectivos consejeros técnicos, serán designados de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de los empleadores o de los trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el Estado o el territorio Miembro de que se trate.~~

6. Los Miembros harán todo lo posible por promover una representación igual de hombres y mujeres en sus delegaciones.

~~7. Los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos en las reuniones regionales se depositarán en la Oficina Internacional del Trabajo quince (15) veintiún (21) días, por lo menos, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión.~~

~~4-1)8. Los delegados podrán hacerse acompañar de consejeros técnicos, quienes podrán participar en la reunión en las condiciones siguientes: y los consejeros técnicos suplementarios que pueda designar un Estado como representantes de los territorios no metropolitanos de cuyas relaciones internacionales sea responsable.~~

a) Los consejeros técnicos podrán hacer uso de la palabra únicamente a petición del delegado al que acompañan y no podrán votar.

~~2)-b)~~ b) Cualquier delegado podrá designar como suplente a uno de sus consejeros técnicos, mediante nota escrita dirigida al presidente.

~~3)-c)~~ c) Todo consejero técnico que actúe en calidad de suplente de su delegado tendrá derecho a voz y voto, en las mismas condiciones que el delegado que reemplaza.

<sup>1</sup>-La OIT se compromete a promover la igualdad de género. Las enmiendas a este efecto fueron adoptadas en la 97.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 2008).

59. También podrán asistir a la reunión personalidades eminentes, como los ministros de los Miembros que participan en la reunión regional en calidad de miembros de pleno derecho~~Estados o territorios representados en la reunión~~, o de las provincias o estados que forman parte de dichos ~~Estados o territorios~~, cuyos departamentos se ocupen de las cuestiones que se discutan en la reunión y que no sean delegados o consejeros técnicos.

610. ~~Todo Miembro de la Organización Internacional del Trabajo de una región diferente y todo~~ Estado que no sea Miembro de la Organización Internacional del Trabajo que haya sido invitado a una reunión por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo podrá hacerse representar en la misma por una delegación de observadores.

711. Los movimientos de liberación reconocidos por la Unión Africana o por la Liga de Estados Árabes que hayan sido invitados por el Consejo de Administración podrán estar representados en la reunión por una delegación de observadores.

812. Representantes de organizaciones internacionales oficiales, de ámbito universal o regional, y de organizaciones internacionales no gubernamentales, de ámbito universal o regional, que hayan sido invitadas por el Consejo de Administración, a título individual o en virtud de acuerdos permanentes, a hacerse representar en la reunión podrán asistir a la misma en calidad de observadores.

913. Miembros de la Mesa del Consejo de Administración que no sean delegados acreditados ante la reunión regional podrán asistir a la reunión.

## ARTÍCULO 2

### *Orden del día y lugar de celebración de las reuniones regionales*

1. El Consejo de Administración fijará el orden del día de las reuniones regionales.

2. El Consejo de Administración decidirá la fecha y el lugar de celebración de la reunión regional. Todo Estado Miembro que se ofrezca como anfitrión de una reunión regional deberá garantizar — antes de que el Consejo de Administración decida el lugar de celebración — cuando menos el mismo grado de protección que el concedido en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados, de 1947, y su anexo I, relativo a la Organización Internacional del Trabajo. El Estado Miembro concluirá con la Oficina Internacional del Trabajo un acuerdo al que se incorporarán las cláusulas estándar establecidas en el anexo al presente Reglamento.

## ARTÍCULO 3

### *Forma que revisten las decisiones de las reuniones regionales*

Salvo indicación concreta del Consejo de Administración en sentido contrario, las decisiones de las reuniones regionales revestirán la forma de resoluciones~~conclusiones~~ sobre cuestiones relacionadas con el(los) punto(s) del orden del día, ~~de conclusiones o de resoluciones~~ informes dirigidos dirigidas al Consejo de Administración. Esas decisiones se consignarán en un informe de la reunión que se presentará al Consejo de Administración.

## ARTÍCULO 4

### *Informes para las reuniones regionales*

1. La Oficina Internacional del Trabajo preparará un informe sobre el(los) punto(s) del orden del día ~~con el fin de facilitar el intercambio de opiniones sobre las cuestiones sometidas a la reunión.~~

2. La Oficina remitirá el informe de manera que los gobiernos lo reciban por lo menos dos meses antes de la apertura de la reunión. La Mesa del Consejo de Administración podrá fijar intervalos más reducidos cuando así lo exijan circunstancias excepcionales.

## ARTÍCULO 5

### *Mesa de la reunión*

1. Cada reunión regional elegirá una Mesa compuesta de un presidente y tres vicepresidentes de entre los Miembros que participan en la reunión regional en calidad de miembros de pleno derecho. Para la elección del presidente, debería tenerse en cuenta la necesidad de conceder a todos los Miembros y los Grupos la posibilidad de ocupar ese cargo.

2. ~~La reunión elegirá a~~ Los tres vicepresidentes serán elegidos de acuerdo con la designación respectiva de los delegados gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores.

## ARTÍCULO 6

### *Funciones de la Mesa*

1. El presidente se encargará de abrir y levantar las sesiones, dar cuenta a la reunión de las comunicaciones que le conciernan, dirigir los debates, mantener el orden, velar por el cumplimiento del presente Reglamento, plantear las cuestiones que requieran decisión y proclamar los resultados de toda votación.

2. El presidente no podrá tomar parte en los debates ni en las votaciones, pero podrá designar un delegado suplente, de conformidad con las disposiciones del párrafo ~~9, b), 4, 2)~~ del artículo 1 del presente Reglamento.

3. En ausencia del presidente durante una sesión o parte de una sesión, los vicepresidentes sustituirán al presidente por turnos.

4. Cuando sustituya al presidente, el vicepresidente tendrá los mismos derechos y deberes que el presidente.

5. La Mesa de la reunión se encargará de establecer su programa de trabajo, organizar las discusiones y determinar, si fuere el caso, la duración de los discursos, así como de fijar la fecha y hora de las sesiones de la reunión y de sus órganos subsidiarios, si los hubiere; comunicará asimismo a la reunión cualquier cuestión sujeta a controversia que requiera decisión para el debido desarrollo de las labores.

## ARTÍCULO 7

### *Secretaría*

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que se encarga de la organización de la reunión, es responsable del funcionamiento de la secretaría general de la reunión y de los servicios de secretaría bajo su control, ya sea directamente o por intermedio de la persona que al efecto designe como representante.

## ARTÍCULO 8

### *Comisiones*

Cada reunión regional constituirá una Comisión de Verificación de Poderes y cualquier otro órgano que considere conveniente. Todo órgano subsidiario así constituido habrá de regirse *mutatis mutandis* por el presente Reglamento ~~aplicable a la reunión~~, a menos que la reunión tome otra decisión.

ARTÍCULO 9

*Verificación de poderes*

1. La Comisión de Verificación de Poderes estará integrada por un delegado gubernamental, un delegado empleador y un delegado trabajador, todos ellos procedentes de los Miembros que participan en la reunión regional en calidad de miembros de pleno derecho.

2. La Comisión de Verificación de Poderes examinará los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta por la que se alegue que un delegado o consejero técnico trabajador o empleador no ha sido designado de acuerdo con las disposiciones del párrafo 26 del artículo primero del presente Reglamento. La Comisión también podrá examinar, si se dispusiere de tiempo para ello, toda queja en que se alegue que un Miembro no ha cumplido con la responsabilidad, en virtud del párrafo 45 del artículo primero del presente Reglamento, de pagar los gastos de viaje y de estancia de la delegación tripartita. La Comisión también podrá recibir y examinar comunicaciones.

3. Se admitirán protestas y quejas en los casos siguientes:

- a) si la protesta o la queja hubiera llegado a poder de la secretaría de la reunión en un plazo máximo de dos horas contado desde la hora de apertura prevista para la reunión, salvo que la Comisión considere que hubo motivos válidos por los cuales no fue posible respetar el plazo previsto;
- b) si los autores de la protesta o la queja no fueran anónimos;
- c) si el autor de la protesta no fuera consejero técnico del delegado contra cuyo nombramiento se presenta la protesta, y
- ed) si la protesta o la queja no se basara en hechos o alegaciones que la Conferencia Internacional del Trabajo o una reunión regional anterior ya haya discutido y declarado no pertinentes o infundados.

4. La Comisión de Verificación de Poderes deberá presentar con prontitud su informe a la reunión, la cual solicitará a la Oficina que someta dicho informe a la atención del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10

*Derecho al uso de la palabra*

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en la reunión sin haber pedido y obtenido el permiso del presidente, quien concederá normalmente el uso de la palabra a los oradores en el mismo orden en que lo hayan solicitado, teniendo presente que se debería dar prioridad a los delegados.

2. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo o su representante podrán hacer uso de la palabra, previa autorización del presidente.

3. Las personas con derecho a participar en la reunión en virtud de los párrafos ~~5, 6, 7 ó 9~~ 9, 10, 11 ó 13 del artículo 1, así como representantes de las organizaciones internacionales oficiales, de ámbito universal o regional, podrán hacer uso de la palabra en el transcurso de cualquier discusión en sesión plenaria, previa autorización del presidente.

4. Representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales, de ámbito universal o regional, con derecho a participar en la reunión en virtud del párrafo 812 del artículo 1 podrán pronunciar, hacer o circular declaraciones para informar a la reunión sobre cuestiones que figuren en su orden del día, previa



autorización del presidente y de los vicepresidentes. De no llegarse a un acuerdo, el presidente someterá la cuestión a la reunión para que se resuelva sin discusión.

5. Con la venia del presidente, miembros de la Mesa del Consejo de Administración podrán hacer uso de la palabra en la reunión.

6. El presidente podrá retirar el uso de la palabra a todo orador cuyas observaciones no sean pertinentes en relación con el tema que es objeto de discusión.

7. Salvo consentimiento expreso de la Mesa de la reunión, ningún discurso excederá de cinco minutos.

8. Cuando durante la reunión se celebren discusiones en forma de debates interactivos, los invitados que no pertenezcan a una de las categorías de personas indicadas en los párrafos 3 y 4 podrán participar en la discusión, y el presidente podrá delegar en esas personas la autoridad de dirigir los debates. El artículo 10, párrafo 7, no se aplica a esos debates.

## ARTÍCULO 11

### *Mociones, resoluciones y enmiendas*

1. A reserva de las siguientes reglas, todo delegado procedente de uno de los Miembros que participen en la reunión regional en calidad de miembros de pleno derecho podrá presentar mociones, resoluciones o enmiendas.

2. Ninguna moción, resolución o enmienda podrá discutirse a menos que haya sido apoyada.

3. 1) Las mociones de orden podrán presentarse sin aviso previo y sin remitirse por escrito a la secretaría de la reunión. Podrán presentarse en cualquier momento, salvo cuando el presidente haya concedido el uso de la palabra a un orador y hasta que el orador haya terminado su intervención.

2) Se considerarán mociones de orden las que tengan por objeto:

- a) la devolución de la cuestión;
- b) aplazar el examen de la cuestión;
- c) levantar la sesión;
- d) aplazar la discusión de un punto determinado;
- e) proponer la clausura del debate.

4. 1) Ninguna resolución podrá presentarse en una sesión de la reunión, si el texto no ha sido depositado con un día de anticipación en la secretaría de la reunión.

2) Toda resolución así depositada deberá traducirse y distribuirse por la secretaría a más tardar durante la sesión precedente a la sesión en que dichas resoluciones hayan de discutirse.

3) Toda enmienda a una resolución podrá presentarse sin aviso previo, siempre que se deposite en la secretaría de la reunión una copia del texto de la enmienda antes de ponerse a discusión.

5. 1) Las enmiendas se pondrán a votación antes de la resolución a que se refieran.

2) Si hubiere varias enmiendas a la misma moción o resolución, el presidente determinará el orden en que habrán de discutirse y votarse, de conformidad con las disposiciones siguientes:

- a) se pondrá a votación toda moción, resolución o enmienda;
- b) se podrán poner a votación las enmiendas, ya sea aisladamente o contra otras enmiendas, de acuerdo con la decisión del presidente; pero si se pusiere a votación una enmienda contra otra enmienda, sólo se considerará enmendada la moción o resolución después de que la enmienda que haya obtenido el

mayor número de votos a favor haya sido sometida a votación aisladamente y haya sido adoptada, y

- c) si como resultado de una votación se enmendase una moción o resolución, dicha moción o resolución ya enmendada se someterá a la reunión para su votación final.

6. La persona que haya presentado una enmienda podrá retirarla, a menos que otra enmienda que modifique a la anterior esté en discusión o haya sido adoptada. Cualquier delegado, sin aviso previo, podría presentar nuevamente cualquier enmienda así retirada.

7. Cualquier delegado podrá llamar la atención en todo momento sobre la inobservancia de las reglas y el presidente deberá pronunciarse inmediatamente sobre la cuestión planteada.

## ARTÍCULO 12

### *Votación y quórum*

1. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo <sup>2</sup>, cada delegado y delegada procedente de uno de los Miembros que participen en la reunión regional en calidad de miembros de pleno derecho podrá ejercer de manera individual su derecho de voto respecto de todas las cuestiones sometidas a la reunión.

2. En caso de que uno de los Miembros no hubiera designado a uno de los delegados no gubernamentales que tiene derecho a designar, el otro delegado no gubernamental tendrá derecho a asistir a la reunión y hacer uso de la palabra, pero no a votar.

3. Siempre que sea posible, las decisiones se adoptarán por consenso. En los casos en que la falta de consenso haya sido debidamente comprobada y declarada por el presidente, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los delegados presentes en la sesión y con derecho de voto.

4. Como norma general, la votación será a mano alzada.

5. Una votación se considerará nula si el número total de votos a favor y en contra es inferior a la mitad del número de delegados a la reunión con derecho a votar.

6. El resultado de la votación será registrado por la secretaría y proclamado por el presidente.

7. No se adoptará ninguna resolución, conclusión, informe, enmienda o moción que haya recibido igual número de votos a favor y en contra.

## ARTÍCULO 13

### *Idiomas*

El Consejo de Administración determinará los idiomas de trabajo de la reunión y podrá pedir a la secretaría que adopte las medidas oportunas para la

<sup>2</sup> El párrafo 4 del artículo 13 dice lo siguiente: «El Miembro de la Organización que esté atrasado en el pago de su contribución financiera a la Organización no podrá votar en la Conferencia, en el Consejo de Administración, en ninguna comisión, ni en las elecciones de miembros del Consejo de Administración, si la suma adeudada fuere igual o superior al total de la contribución que deba pagar por los dos años anteriores completos. Sin embargo, la Conferencia podrá, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, permitir que dicho Miembro vote, si llegare a la conclusión de que el retraso se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Miembro».

interpretación de discursos y la traducción de documentos en otros idiomas, teniendo en cuenta los recursos financieros disponibles.

ARTÍCULO 14

*Autonomía de los Grupos*

A reserva de lo que establezca este Reglamento, cada Grupo podrá fijar su propio procedimiento.

## **Anexo**

### **Cláusulas estándar del acuerdo para acoger reuniones regionales**

#### **Organización**

1. Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el presente Acuerdo, la OIT será plenamente responsable de que la organización y la celebración de la reunión se realicen de conformidad con el Reglamento para las reuniones regionales de la OIT y demás reglamentos, reglas y prácticas pertinentes de la OIT.
2. Sin perjuicio del párrafo anterior, la OIT será única responsable, en particular, de:
  - i) conceder las acreditaciones a los participantes de la reunión en virtud de las reglas y prácticas aplicables de la OIT;
  - ii) dirigir la preparación y el desarrollo de la reunión de conformidad con el Reglamento para las reuniones regionales de la OIT, y
  - iii) preparar el programa de la reunión.
3. El Gobierno proporcionará apoyo a la OIT para las cuestiones de protocolo y seguridad, en particular en lo que respecta a la recepción y el trato que debe dispensarse a los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros gubernamentales que asistan a la reunión.

#### **Prerrogativas, inmunidades y facilidades**

4. El lugar de la celebración de la reunión se considerará parte integral de los locales de la OIT a los efectos del artículo III, sección 5, de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.
5. El Gobierno aplicará a la OIT, su propiedad, sus fondos y activos, a sus funcionarios y expertos, y a todos los representantes de los Estados Miembros, observadores y personalidades eminentes invitados a la reunión, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, y su anexo I, relativo a la OIT.
6. El Gobierno garantizará procedimientos expeditos a fin de facilitar los viajes hasta y desde [nombre del país anfitrión], y la estancia en el país para todas las personas enumeradas en el párrafo anterior, así como sus familiares, durante todo el período que se prolonguen sus funciones, misiones o estancias en relación con la reunión o derivadas de ésta.
7. Todas las personas enumeradas en el párrafo [x] tendrán derecho a entrar y salir de [nombre del país anfitrión] y no se impedirán en modo alguno sus desplazamientos al lugar de celebración de la reunión ni desde éste.
8. Los representantes consulares en el extranjero recibirán instrucciones para que concedan visados a los funcionarios de la OIT y a los

representantes de los Estados Miembros invitados a la reunión sin demoras ni períodos de espera, sin exigir la comparecencia del solicitante ni el pago de tasas. La OIT facilitará al Gobierno los nombres de los funcionarios de la OIT y las personalidades eminentes, así como la lista oficial de delegaciones publicada por la OIT, que puede servir como base para la verificación de las delegaciones de los Estados Miembros. Se expedirán visados mediante un procedimiento expedito a todas las demás personas enumeradas en el párrafo [x].

9. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias y apropiadas para brindar una seguridad adecuada durante toda la reunión en estrecha cooperación con la OIT y, en particular, respetando plenamente las prerrogativas e inmunidades de la OIT.
10. El Gobierno adoptará las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente al impuesto al consumo u otro impuesto o derecho aplicable a la compra por la OIT de bienes y servicios para su uso oficial en relación con la reunión.

### **Logotipo y nombre**

11. Las Partes acuerdan que el único logotipo de la reunión será el logotipo creado por la OIT. La OIT es titular de todos los derechos de propiedad intelectual contenidos en el logotipo.
12. La OIT concede al Gobierno, y el Gobierno acepta, una licencia mundial, exclusiva e intransferible para utilizar el logotipo de la reunión únicamente con fines relacionados con la organización y la celebración exitosa de la reunión.
13. Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el presente Acuerdo, ni el Gobierno ni ninguna otra entidad que actúe en su nombre utilizará el nombre o el emblema de la OIT, en forma alguna y para ningún fin, sin haber obtenido previamente la autorización escrita de la OIT.
14. Salvo que se disponga expresamente otra cosa en el presente Acuerdo, ni el Gobierno ni ninguna otra entidad que actúe en su nombre utilizará el título de la reunión, a saber «...», ni ningún acrónimo del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización escrita de la OIT.

### **Responsabilidad**

15. El Gobierno indemnizará y eximirá a la OIT de toda responsabilidad respecto de cualquier procedimiento, reclamación o demanda por cualesquiera lesiones o daños que puedan sufrir las personas o las instalaciones proporcionadas por el Gobierno, salvo que dichas lesiones o daños hayan sido provocados por negligencia grave o dolo de la OIT o sus funcionarios.

### **Enmiendas**

16. Las Partes podrán modificar cualquiera de los términos del presente Acuerdo, excepto las disposiciones relativas a las prerrogativas e inmunidades de la OIT y su propiedad intelectual, mediante acuerdo mutuo por escrito firmado por sus representantes autorizados.

### **Resolución de litigios**

17. Las Partes pondrán todo su empeño en resolver amistosamente todos los litigios, controversias o reclamaciones que resulten del presente Acuerdo o se refieran a su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación que resulte del presente Acuerdo o se refiera a él se resolverá mediante negociaciones directas entre las Partes.

### **Cancelación, aplazamiento o terminación**

18. La OIT, en su calidad de organización intergubernamental, podrá, a instancia de su Consejo de Administración, posponer, cancelar o trasladar la reunión. En tal caso, la OIT informará debidamente al Gobierno de dicha decisión. El Acuerdo terminará inmediatamente y cada una de las Partes será responsable de sus propios costos.

19. Si la reunión se cancela o se pospone por decisión mutua del Gobierno y la OIT, incluido en caso de fuerza mayor, el presente Acuerdo terminará inmediatamente y cada una de las Partes será responsable de sus propios costos.

20. En caso de cancelación, interrupción o aplazamiento de la reunión, o modificación del lugar de celebración por cualquiera de las Partes, la otra Parte tendrá derecho a terminar el presente Acuerdo. Las Partes se consultarán mutuamente por lo menos treinta (30) días antes de dicha terminación. En caso de que se produzca una terminación de ese tipo, cada una de las Partes será responsable de sus propios costos.